



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS
MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
NIT: 900.053.904-5



ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de **contratación y contener los siguientes elementos: (...)**”

FECHA DE ELABORACION

AGOSTO 05 DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos. Que se le debe dar cumplimiento al deber constitucional de eficiencia y eficacia en la administración y gestión de los bienes del estado.

Que la ejecución de los fondos de servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones expedidas en materia Presupuestal y contable, por lo que hace necesaria la Contratación de servicios profesionales (CONTADOR PÚBLICO) para desarrollar una gestión específica y temporal diferentes a las educativas que no pueden ser atendidas por personal de planta.

Que el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición servicios profesionales, cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de la Entidad, corresponde la adjudicación del contrato de forma directa y una vez hecha la justificación previa, y el servicio sea autorizado por el Consejo Directivo y satisfaga las Necesidades de la Entidad y el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que por lo anteriormente expuesto la Institución Educativa requiere de Contratar los servicios correspondientes con personal calificado en este ramo, a fin de prestar los servicios en la asesoría contable en: Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a Diciembre 31 de 2022, así como la elaboración de informes financieros y contables con destino a los organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima e informe final formatos en materia contable, contenido en la Resolución N° 349 y 350 de Octubre de 2009, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima e Informe Trimestral de ejecución presupuestal al Ministerio de Educación Nacional según Resolución N° 16378 del 18 de Noviembre de 2013.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: Prestación del servicio como contador público para la vigencia comprendida entre el 05 de Agosto al 31 de Diciembre de 2022, certificando los estados financieros y notas a los estados contables con corte a Diciembre 31 de 2022, así como la elaboración de informes financieros y contables con destino a los organismos de control.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS
MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
NIT: 900.053.904-5



encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación) Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC

| CLASIFICACION | DESCRIPCION |
|---------------|-------------------------|
| 84111502 | PRESTACION DE SERVICIOS |

2.1.3. Alcance:

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | | |
|--------|------------------------------------|---|
| 2.2.1. | Tipo de contrato | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| 2.2.2. | Plazo de ejecución | CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS |
| 2.2.3. | Lugar de expedición | COYAIMA – TOLIMA |
| 2.2.4. | Valor estimado del contrato | UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (1.666.900) MCTE |
| 2.2.5. | Fuente de financiación | 2.1 RECURSO DE CAPITAL CONPES |

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-----------------|--|--------------|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION (2.1.2.02.02.008.02 – HONORARIOS) | \$ 1.666.900 |

2.2.6. Forma de pago: Cinco (05) pagos por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$333.380) MCTE**, con la entrega de los estados financieros de la vigencia, previa constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor.

2.2.7. Supervisión:

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Nombre del interventor o supervisor: | MISAELO PRADA LOAIZA |
| Nº De Cedula de ciudadanía: | 93.344.301 |

2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista:

1. Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a Diciembre 31 de 2022, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima (CGN).
2. Impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
3. Informe final formatos en materia contable contenido en la Resolución Nº 349 y 350 de Octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en Secretaria de Educación Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA)
4. Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaria de Educación Departamental a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS
MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
NIT: 900.053.904-5



través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales)

5. Informe presupuestales según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales)
6. Ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.
7. Cargue mensual de la cascada ejecución mensual SIA observa.
8. Proyección de Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropriación Inicial) con sus soportes (PAC – POAI)
9. Cargue en la Plataforma SIA – Observa de los Acuerdos presupuestales
10. Entrega de archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soportes
11. Modelos de minutas, resoluciones y demás soportes necesarios (archivos Word)
12. Explicación en el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA y SECOP (En caso de ser necesario apoyo en los primeros cargues).
13. Apoyo y asesoría en cualquier duda con respectos a la liquidación de impuestos en las cuentas, siempre y cuando esta sea solicitada.
14. Asesoría y presentación mensual de la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN”
15. Apoyo en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución

2.2.9. Obligaciones de la Entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS**, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS
MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
NIT: 900.053.904-5



4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar dentro de la Institución Educativa, presupuestando un valor promedio de: **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (1.666.900) MCTE.**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)




5.1. Idoneidad y Experiencia:

Experiencia específica:

1. Acreditar mínimo Un (01) año de experiencia
2. Haber desarrollado contratos similares en cuanto al objeto o las actividades relacionadas en el presente estudio previo en el último año.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO |
|-------------------------------|--|
| Estimación del riesgo: | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| Asignación del riesgo | CONTRATISTA |

| | | |
|---|---|---|
|   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA NIT: 900.053.904-5 |  |
|---|---|---|

| | |
|--------------------------------|---|
| Mecanismo de cobertura | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| Justificación: | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos. |
| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO TRIBUTARIO |
| Estimación del riesgo: | El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma. |
| Asignación del riesgo: | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta. |
| Justificación | Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. |
| TIPIFICACION DEL RIESGO | RIESGO FINANCIERO |
| Estimación del riesgo | Devaluación del peso Colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto. |
| Asignación del riesgo | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | En las condiciones para contratar específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. |
| Justificación | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se |



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS
MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
NIT: 900.053.904-5**



ocasiona mensualmente y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de modo que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta forma asuma el riesgo devaluativo del peso.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

| COBERTURA DEL RIESGO | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes | | | | |
|-----------------------------|--|----|----|---------|----------|
| | COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
| | Estabilidad y calidad de la obra | | X | | |
| | Cumplimiento general del contrato | | X | | |
| | Salarios, prestaciones e indemnizaciones | | X | | |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | | X | | |
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo | | X | | |

RESPONSABLES

MISAELO PRADA LOAIZA
Rector - Ordenador del Gasto
ORIGINAL FIRMADO